



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	VERBAL -RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante:	MARYLUZ GALLEGO MEDINA Y OTROS
Demandando:	CRISTIAN CAMILO ORTIZ GALLEGO Y OTROS.
Radicado:	05001310300120200032800
Asunto:	NOMBRA CURADOR AD-LITEM

Que mediante auto del 30 de junio del año en curso este despacho dispuso el ordenar el **EMPLAZAMIENTO** del señor **CRISTIAN CAMILO ORTIZ GALLEGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.454.149 de conformidad con el artículo 108, del C. G. del P., modificado por el artículo 10 Ley 2213 del 2022,

Que el señor **CRISTIAN CAMILO ORTIZ GALLEGO** fue incluido exitosamente en el registro nacional de emplazados, el día 14 de junio de 2023 y que habiendo transcurrido más de quince (15) días, contados a partir de la inscripción, sin que hasta este momento el demandado hubiese comparecido ante este Despacho con el fin de notificarse personalmente del auto que admitió la demanda, se entenderá surtido en debida forma el emplazamiento, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 108 del C. G. del P., y en concordancia con el numeral 7 del artículo 48 ibidem, se procederá, entonces, a nombrar Curador Ad-Litem al señor **DARIO MAURICIO ALZATE OSSA**.

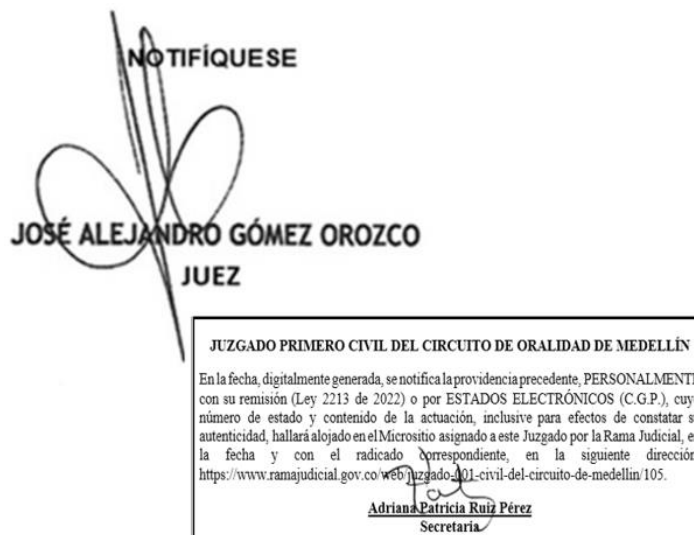
En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Medellín

RESUELVE

PRIMERO: Tener por surtido el emplazamiento del señor **CRISTIAN CAMILO ORTIZ GALLEGO**, de acuerdo con las razones expuestas.

SEGUNDO: Designar como Curador Ad-Litem al señor **DARIO MAURICIO ALZATE OSSA**, quien se localiza a través del correo electrónico malzate@aycconsultoresjuridicos.com para que represente al demandado **CRISTIAN CAMILO ORTIZ GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.787350, portador de la Tarjeta Profesional número 119.273 del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: NOTIFICAR mediante el medio más expedito, advirtiendo que la designación en el cargo es de forzosa aceptación, en consecuencia, deberá informar al despacho inmediatamente o dentro de los Cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación vía correo electrónico, para aceptar el cargo, so pena de incurrir en sanción disciplinaria.



MC